H. Cámara de Diputados
Corrientes

R E S O L U C I Ó N Nº 0 2 0 / 1 2.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo, instruya al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Instituto de Vivienda de Corrientes y a los organismos provinciales respectivos, el indispensable cumplimiento de la obligación constitucional prevista en el Artículo 234 de la Constitución Provincial, debiendo comunicar al municipio competente el proyecto de una obra o servicio a realizarse en su jurisdicción.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

DRA. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DR. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS